LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE INFOGRAFÍAS

DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE TLAXCALA

1. El sistema de elaboración de infografías tiene como *propósito* difundir de manera oportuna las razones que sustentan las decisiones del Tribunal Electoral de Tlaxcala, mediante un lenguaje claro, sencillo y comprensible para la ciudadanía.

2. La *infografía de contenido judicial* constituye un instrumento de divulgación de las decisiones dictadas por el Tribunal Electoral de Tlaxcala, al resolver las controversias materia de su competencia.

3. El *sistema de elaboración de infografías* del Tribunal Electoral de Tlaxcala se integrará por:

   a) El programa informático para la edición de infografías; y
   b) El portal electrónico de infografías asociado a la consulta de sentencias.

4. En la *edición de infografías* deberán considerarse los componentes gráficos y textuales siguientes:

   a) Se aplicarán los colores institucionales dispuestos en el manual de identidad, los que se podrán atenuar o combinar.
   b) La plantilla de la infografía corresponderá al tema de la sentencia.
   c) Se empleará el tipo de letra previsto en el programa de edición.
   d) Los campos de texto quedarán distribuidos sucesivamente en zigzag descendente o, cuando sea conveniente, de flujograma en formato de primer nivel, panorámico o combinado.
   e) El respectivo campo de texto se compondrá de hasta tres párrafos para expresar de forma clara, precisa y concisa el asunto controvertido.

5. La *estructura* del cuerpo de la infografía se integrará por los rubros siguientes:
   a) Datos institucionales.
   b) Número de expediente.
   c) Título. Expresado como pregunta respecto del tema fundamental de la resolución.
   d) Contenido de la sentencia. Se distribuirá bajo tres cintillos con las siguientes leyendas:
   d.1 ***¿Qué sucedió?***
   En dicho apartado se deberán expresar los hechos del caso.

d.2 ***¿Qué se resolvió?***

Se expresará la decisión dictada en el caso concreto.

d.3 ***Razones de la decisión***

Se deberán puntualizar las razones que sustentan la decisión.

e) Accesos complementarios. La infografía deberá contener el acceso a los elementos siguientes:

e.1 ***Síntesis*** de la sentencia**.**

e.2 ***Sentencia*** del Tribunal Electoral de Tlaxcala.

e.3 En su caso, ***Sentencia de la Sala Regional*** Ciudad de México.

e.4 En su caso, ***Sentencia de la Sala Superior*** del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

e.5 ***Descarga*** de infografía.

e.6 ***Video*** de la respectiva sesión pública de resolución.

f) Opciones para compartir infografía.

6. Se podrán utilizar *pies de página*, para el efecto de ampliar o complementar la información que se proporciona en el cuerpo de la infografía.

7. En la elaboración de la infografía se utilizará *lenguaje* sencillo que permita tener a la vista un texto accesible del caso concreto, conforme a los parámetros siguientes:

   a) Evitar en lo posible el uso de tecnicismos jurídicos.
   b) Evitar el uso de latinismos, o bien, a pie de página realizar la correlación lingüística que sea pertinente.
   c) Evitar el uso de párrafos extensos.
   d) Evitar la referencia directa a personas físicas o morales.
   e) Utilizar lenguaje ciudadano.
   f) Utilizar lenguaje incluyente en la medida de lo posible.
   g) Emplear la conjugación de verbos en tiempo pasado, sea en modo simple, imperfecto o condicional, según sea el caso.

8. El *proceso de elaboración, revisión, autorización y publicación* de infografías se sujetará al siguiente procedimiento:

   a) El respectivo Secretario o Secretaria de Estudio y Cuenta presentará de manera adjunta al proyecto de resolución que tiene a su cargo, la respectiva propuesta de infografía.

b) La propuesta de infografía será revisada oportunamente por la Comisión de Investigación y Divulgación, para el efecto de analizar su contenido y viabilidad, para ello podrá realizar las correcciones o modificaciones pertinentes. Al concluir la revisión emitirá su aprobación y enviará la propuesta al Coordinador General de Infografías.

c) El Coordinador General de Infografías podrá aprobar la propuesta enviada por la Comisión de Investigación y Divulgación y, en su caso, autorizar su publicación.

d) Las infografías deberán publicarse preferentemente en la misma fecha de resolución del asunto.

9. Durante el periodo de proceso electoral, en función de las actividades jurisdiccionales, las infografías podrán *presentarse de forma posterior* a la entrega del proyecto de resolución, considerando la mayor oportunidad posible, para cumplir con la política de difusión de sentencias mediante lenguaje sencillo y accesible.

10. La Comisión de Investigación y Divulgación podrá autorizar las *medidas técnicas complementarias* que considere convenientes para mejorar la calidad y el diseño de las infografías, en consonancia con estos lineamientos.